

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10418 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemolín a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemolín, a favor de don Rafael Castellano y Barón, por fallecimiento de su padre, don Jaime Castellano y Mazarredo.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ministro del Interior,

en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

10419 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Pola a favor de don Juan Bautista de Antequera y Jordán de Urries.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Pola, a favor de don Juan Bautista de Antequera y Jordán de Urries, por fallecimiento de su abuelo, don Juan Bautista de Antequera y Angosto.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ministro del Interior,

en funciones de Ministro de Justicia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

10420 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Merino Barragán.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Daniel Merino Barragán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de septiembre y 17 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Juan Manuel Dorremocha Aramburu, en representación de don Daniel Merino Barragán, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de septiembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, los anulamos por contrarios a

derecho y reconocemos el que tiene a percibir el citado complemento con los oportunos atrasos que le corresponde; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10421 *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Ramos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Manuel Díaz Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1976 y 7 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Manuel Díaz Ramos, en su propio nombre y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y siete de enero de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el complemento de destino por responsabilidad en la función, y las anulamos por contrarias a derecho y reconocemos el que tiene a percibir el citado complemento a partir de la fecha que dejó de percibirlo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

10422 *ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo confirmando sentencia de 7 de diciembre de 1977 de la Audiencia Territorial de Madrid que estimó recurso interpuesto por «Bebidas Carbónicas Españolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en segunda instancia por la Administración General contra sentencia de 7 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó recurso interpuesto por «Bebidas Carbónicas Espa-

ñoas, S. A.), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1974, en relación con impuestos especiales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número treinta y cuatro mil setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, interpuesta por la Administración General, representada por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala Primera de esta Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con Impuestos Especiales, en que es parte apelada "Bebidas Carbónicas Españolas, S. A.", debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al Ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

10423 *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 9 de diciembre de 1978, en el recurso número 20.409, interpuesto por «Noroste Ganadero, S. A.» (NORGASA), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de diciembre de 1978 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.409, interpuesto por «Noroste Ganadero, Sociedad Anónima» (NORGASA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de mayo de 1977, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Noroste Ganadero, S. A." (NORGASA), contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la reclamación económico-administrativa entablada por aquélla contra la asignación de cuota complementaria por importe de ciento un mil setecientos cuarenta y una pesetas, fijada a la misma en virtud de acuerdo de la Dirección General de Impuestos de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, acto administrativo que anulamos por no estar ajustado a derecho, y declaramos la extinción por prescripción del derecho de la Administración a determinar dicha cuota tributaria mediante la oportuna liquidación, procediendo la devolución a la actora de las cantidades que, en su caso, haya hecho efectivas; todo sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10424 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Talleres La Naval, S. L.», para la construcción de un taller de reparación naval, con ocupación de una parcela de unos 2.125 metros cuadrados de superficie en la zona de servicio del puerto exterior de La Luz y Las Palmas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otor-

gado con fecha 1 de diciembre de 1978 una autorización a «Talleres La Naval, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria.

Zona de Servicio: Del puerto exterior de La Luz y Las Palmas.

Destino: Construcción de un taller de reparación naval con ocupación de una parcela.

Superficie aproximada de 2.125 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10425 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Salvamento y Demolición Naval, Sociedad Anónima», para ampliar el destino de sus instalaciones construidas en el puerto de San Carlos de la Rápita, al amparo de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 30 de noviembre de 1976, a la actividad de carga, descarga y remoción de materiales, y se aprueban las tarifas propuestas para aplicar a los usuarios de los nuevos servicios autorizados.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 1 de febrero de 1979 una autorización a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Ampliar el destino de sus instalaciones construidas en el puerto de San Carlos de la Rápita, al amparo de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 30 de noviembre de 1976, para la actividad de carga, descarga y remoción de materiales, y aprobando las tarifas propuestas para aplicar a los usuarios de los nuevos servicios autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10426 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», para la construcción en la zona del muelle de Reus del puerto de Tarragona de una instalación de cinta transportadora destinada al transporte de semillas oleaginosas y cereales entra su silo de recepción y su factoría de extracción.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 24 de enero de 1979 una autorización a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Construcción en la zona del muelle de Reus del puerto de Tarragona de una instalación de cinta transportadora para el transporte de semillas oleaginosas y cereales entre su silo de recepción y su factoría de extracción.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10427 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1979, que autoriza a «Puerto Deportivo Aguadulce, Sociedad Anónima», la construcción de un puerto deportivo de escala, en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de marzo de 1979, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Puerto Deportivo Aguadulce» la construcción y explotación de un puerto deportivo cuya situación y características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Roquetas de Mar.

Situación: En Aguadulce.

Clasificación: Puerto Deportivo de Escala.

Canon: 10 pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público ocupados por la zona de servicio del puerto, con exclusión de la superficie ocupada por las obras de defensa